



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Necesidad de aprobación de los expedientes»
Fecha	18 de octubre de 2023
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:10 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
54162338Y	ADRIAN CAMACHO MAYOR	SÍ
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	NO
54082169S	Aridane Herrera Robaina	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique de Lara	SÍ
45354283P	Carlos Carrión Marrero	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42652981X	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ	SÍ
43752554E	Jose Javier Ramirez Mendoza	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martin	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	NO
46249920W	MARIA LOZANO LORDAN	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
42842408D	María Purificación Amador Monzón	SÍ
78498746E	Raquel Santana Martín	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Abierta la sesión, por la Presidencia se pide disculpas a los miembros corporativos dada la urgencia de la convocatoria de la sesión a celebrar, motivada por la firma del Convenio a aprobar que ha de tener lugar en esta mañana en la sede de la institución insular.

Otorgado turno al Sr. Concejales de Hacienda, por él mismo se procede a dar explicación de los términos de las propuestas que se someten a aprobación, esto es, la dotación económica de dos sentencias judiciales así como la aportación económica al FDCAN.

A continuación se incorpora el concejal Sr. Carrión.

Sometida a votación la declaración de urgencia resulta aprobada por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales, conforme lo establecido en los art. 79 y 82.3 del ROF.

B) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 5905/2023. Modificación de Créditos. Suplemento 77/23

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejales Delegado de Hacienda, de fecha 13 de octubre de 2023 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Vista las necesidades de crédito presupuestario y atendiendo a los compromisos de gastos previstos en el Convenio FDCAN para El Desarrollo Del Programa Insular De Desarrollo Socioeconómico De Gran Canaria Fdcan 2023-2027; así como los compromisos detallados en la nota interna del Departamento de Urbanismo sobre el procedimiento n.º 342/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas sobre el abono del justiprecio de una finca y los





Ayuntamiento de Santa Brígida

gastos jurídicos del recurso de apelación n.º 96/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Se precisa la modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente 5905/2023, por importe de 1.171.757,44 euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo, ratificado el 20 de octubre de 2020 por el pleno del Congreso de los Diputados.

Y visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 77/23, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso

APLICACIÓN	IMPORTE
870.00	1.171.757,44
TOTAL	1.171.757,44

Alta de partida de gastos

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE	TEXTO EXPLICATIVO
2	151	226.04	498.080,00	GASTOS JURÍDICOS
2	151	600.00	243.967,04	INVERSIONES EN TERRENOS
2	151	619.00	429.710,40	OTRAS INVERSIONES
			1.171.757,44	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, *tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida* y *Web municipal* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Ayuntamiento de Santa Brígida

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del g.m. PP diciendo que el voto de su grupo es favorable, dada la necesidad de dotación económica en dichos puntos.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 4480/2021. Propuesta de aprobación de Convenio Cabildo-Ayuntamiento FDCAN 2023-2027

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 16 de octubre de 2023 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Brígida, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa insular de desarrollo socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027.

Considerando que este convenio tiene por objeto desarrollar la participación del Ayuntamiento de Santa Brígida como beneficiario final del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2023-2027.

Visto el informe de la técnica de Administración General, de fecha 25 de septiembre de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

"Técnica Administración General.
Expediente nº: 4480/2021

Asunto: Suscripción al Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Brígida.
VGS

INFORME

"INFORME

Vista la Providencia de fecha 19 de septiembre de 2023, firmada por el Sr. Alcalde Presidente, don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, por el que se solicita informe sobre la suscripción al Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa insular de desarrollo socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027. Considerando que este convenio tiene por objeto desarrollar la participación del Ayuntamiento de Santa Brígida como beneficiario final del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2023-2027. Conforme al artículo 175 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnica de Administración





Ayuntamiento de Santa Brígida

General que suscribe emite el presente de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto el “**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027** que señala en su expositivo lo siguiente:

(...)“*El presente Convenio trae causa en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 27 de abril de 2023, de aprobación de los programas y proyectos, de determinación del porcentaje de financiación y asignación de recursos con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y en la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento y Empleo de 17 de enero de 2023, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2023-2027 (BOC nº 19, de 27 de enero de 2023).* Asimismo el Convenio se rige por las siguientes cláusulas:

“Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto desarrollar la participación del Ayuntamiento de Santa Brígida como beneficiario final del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Este Programa ha sido seleccionado por el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 y formalizada su aportación dineraria según Convenio de fecha 17 de mayo de 2023 suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria,

Segunda. Programa a desarrollar por el Ayuntamiento

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo su resumen por anualidad el siguiente:

Años	Total del programa	FDCAN	Fondos aportados por el Ayuntamiento	% financiación
2023	1.718.841,60	859.420,80	859.420,80	50%
2024	859.420,80	429.710,40	429.710,40	50%
2025	859.420,80	429.710,40	429.710,40	50%
2026	859.420,80	429.710,40	429.710,40	50%
2027	859.420,80	429.710,40	429.710,40	50%

El programa seleccionado se incorpora como Anexo I.

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados a una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores. Las anualidades para el período 2024 a 2027 quedan condicionadas a la tramitación del correspondiente expediente económico que garantice la aportación municipal.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Las cláusulas tercera y siguientes señalan las obligaciones del Cabildo Insular de Gran Canaria las del Ayuntamiento de Santa Brígida, en cuanto a plazos, publicidad, colaboración interadministrativa, justificación, elaboración de indicadores para el seguimiento del programa, y Comisión de seguimiento compuesta por ambas administraciones, tal y como consta en el Convenio aportado al expediente.

Segundo.- Modificación y Vigencia del Convenio

Según la cláusula novena: *“La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación. No dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto FDCAN. Asimismo, las adendas firmadas entre el Cabildo de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias, referidas a ampliaciones en los plazos de aplicación y justificación de fondos resultarán de aplicación automática, sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.*

Según la cláusula décima: *el Convenio surtirá efectos desde su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.*

Tercero.- Extinción del Convenio

Tal y como establece la cláusula undécima: *“El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

Son causas de resolución del convenio:

a) las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo de Gran Canaria 2023-2027 (FDCAN).

En el supuesto de no tener continuidad el Fondo, el Ayuntamiento recibirá la financiación que le corresponda en aplicación del porcentaje de financiación a que se refiere la cláusula segunda para aquellas actuaciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación del FDCAN, y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros. Todo ello siempre que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Gobierno de Canarias, éste la mantenga para para las acciones correspondientes del Programa.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.





Ayuntamiento de Santa Brígida

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que “Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.”

III.- El artículo 48 de la Ley LRJSP permite a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- De conformidad con el artículo 48 de la LRJSP, la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En su virtud, la propuesta de suscripción de Convenio se someterá a informe de la Intervención municipal, en lo que afecta a compromisos de carácter económico. Además la propuesta de adhesión deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la LRBRL, 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

V.- Para la aprobación del Convenio que nos ocupa, se ha de estar a lo contemplado en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en vigor conforme a la Disposición derogatoria de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), por el cual las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple.

De conformidad con el artículo 21.1 s) de la LRBRL y el artículo 31.1.e) de la LMC, corresponde al Alcalde Presidente las atribuciones para la firma del citado convenio.

A la vista de que, en cumplimiento del artículo 48.3 de la LRJSP, la suscripción del Convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se informa **FAVORABLEMENTE** la suscripción del citado Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundamentos jurídicos y demás preceptos legales de aplicación y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, se propone al Sr. Alcalde Presidente la elevación al Pleno de la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la suscripción por el Ayuntamiento de Santa Brígida del “CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL





Ayuntamiento de Santa Brígida

DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean precisos, para la formalización de la firma de dicho convenio.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Firmado en Santa Brígida, en la fecha de la firma digital
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Visto informe de conformidad de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 16 de octubre de 2023.

Es por lo que se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa insular de desarrollo socioeconómico de Gran Canaria.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean precisos, para la formalización de la firma de dicho convenio.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos.”

Y visto el Informe de la Intervención, de fecha 16 de octubre de 2023 y del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

EXTREMOS COMPROBADOS

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.: Pleno
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Competencia municipal.
- Se adecúa a la normativa
- Consta informe jurídico

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD CONDICIONADA a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 77/2023, consistente en suplemento de crédito."

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día de la fecha, en la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

